

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-0176

En aras de continuar con el trámite pertinente y teniendo en cuenta las solicitudes que anteceden, el juzgado dispone:

1. Tener por notificado del auto admisorio al demandado LUIS ALBERTO MOGOLLON GELVEZ, acorde con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término contestó la demanda, oponiéndose a las pretensiones y formulando contradicción al avalúo aportado por la demandante.

Se reconoce personería al abogado GERSON ARLEY D'ANDREA RINCÓN, como apoderado judicial del referido demandado en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. Obren en autos las manifestaciones realizadas por el apoderado judicial de la demandante frente a la contestación de la demanda y la objeción al avalúo realizada por el extremo pasivo, por lo que no se correrá el traslado de que trata el numeral 6° del artículo 399 del Código General del Proceso al resultar innecesario.

3. Agregar al expediente el soporte de la consignación por el valor de \$182'312.960, el cual se estableció en el avalúo que fue aportado con la demanda.

4. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.006 Fijado el 24 DE ENERO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5328c77892be207b91b5c51e97d2c21250696881267b0eabc630835d2efd11f3**

Documento generado en 21/01/2022 10:34:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>